

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Libertad, 11 de abril de 2022

OFICIO N° 0014-2022-CTVC/LA LIBERTAD

Señora

MARILÚ PAULITA NORIEGA GUEVARA

Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65
Presente.

Asunto : Se ALERTA UN (01) CASO

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (en adelante, El Comité). Al mismo tiempo manifestarle que El Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el siguiente CASO¹:

- CASO N° 0013-2022-CTVC/LIB

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

Agradeciendo la atención de la presente, quedo de Usted.

Atentamente,



Adán Constante Briceño Rojas
Responsable Regional

¹ Un CASO RESUELTO es aquel que el programa social ha comunicado al Comité -por escrito-, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO; precisando la condición de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO es **FUNDADO**, es necesario precisar la acción correctiva inmediata implementada que da solución al CASO; o la medida correctiva mediata a implementar y el plazo previsto para la solución del CASO. Se debe adjuntar documentos que demuestran la acción correctiva.
- 3) Si el CASO es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales se sustenta esta decisión, citando normas o documentos que así lo demuestran.
- 4) Si el CASO corresponde a dos o más puntos críticos y/o a dos o más personas, es necesario individualizar la condición y proceder a dar solución por cada uno de ellos, de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda. De lo contrario, si quedara al menos uno de ellos sin solución, entonces se considera como **CASO PARCIALMENTE RESUELTO**.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

La Libertad: 942161680 Teléfono Nacional: 942160416	CASO	N° 0013-2022-CTVC/LIB	
PROGRAMA SOCIAL:	PENSION 65	1. FECHA DE REGISTRO:	07/04/2022
I. DATOS DEL INFORMANTE / SOLICITANTE / VEEDOR:			
2. APELLIDOS NOMBRES:	GUTIERREZ MUÑOZ VIUDA DE ALVA MARIA ZELMIRA	3. NÚMERO-DNI:	18827259
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA DISTRITO DE ASCOPE	5. CARGO:	VICEPRESIDENTA
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO		6. FECHA DE OCURRENCIA:	07/04/2022
7. DEPARTAMENTO:	LA LIBERTAD	8. PROVINCIA:	ASCOPE
9. DISTRITO:	ASCOPE	10. CCPP/DIRECCIÓN:	POTRERO DE LOS PISCOS
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA	SERVICIO DE PAGADURIA	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA DE VEEDURÍA?	48436791-USUARIO
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	01	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS:	01
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):			

El 07/04/2022, la Sra. MARIA ZELMIRA GUTIERREZ MUÑOZ VIUDA DE ALVA-vicepresidenta del Comité Local de Ascope, quien manifiesta referente a la situación que afronta la usuaria del programa Pensión 65, Sra. María Julia Castañeda Leiva y por ello, se presenta el siguiente punto crítico:

- 1. TERCERA PERSONA AUTORIZADA NO ENTREGA SUBVENCION ECONOMICA A USUARIO/A.** La señora María Zelmira Gutiérrez Muñoz Vda. De Alva sostiene que el Sr. **Francisco Urbano Castañeda Leiva** le comunicó que desde hace varios años atrás su hermana Sra. María Julia Castañeda Leiva es usuaria del Programa Pensión 65 (**Véase anexo N° 02**), pero debido a sus dolencias y avanzada edad, desde hace varios años quien se encarga del cobro de su pensión es su hija la Sra. Mónica Isabel Aguilar Medina-persona autorizada para realizar el cobro. **Véase anexo N° 03**

Asimismo, el Sr. Castañeda Leiva, añadió que desde el mes de febrero de 2022 la Sra. Mónica Isabel Aguilar Medina dejó a su madre a cargo de su persona como hermano de la usuaria para su cuidado y convivencia, pero el mismo mes febrero la hija-persona autorizada cobro la pensión 65, pero no hizo llegar el dinero a su madre. Del mismo modo, la usuaria sostuvo que no le entregaba el dinero que cobraba de Pensión 65.

Ante ello la usuaria tiene el temor que su hija siga cobrando la pensión brindada por el Estado y no sea destinado para mejorar su calidad de vida.

Es pertinente señalar, el numeral 4.9 de la RDE N° 223-2020 MIDIS/P65-DE, se establece la necesidad difundir el alcance de la directiva a través de las visitas domiciliarias realizadas y/o en los puntos de pago. Asimismo, el numeral 7.4 dice: **“(…), las Unidades Territoriales realizarán visitas domiciliarias subsecuentes con una periodicidad bimestral, a cada**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA SEDE REGIONAL LA LIBERTAD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

persona adulta mayor con modalidad de pago de autorizado; a fin de garantizar sus derechos, la consecución de la finalidad de la subvención económica y mitigar riesgos de actos ilícitos que afecten a nuestros/as usuarios/as y, de esta manera, se ejerza el rol tutelar del Programa”.

.IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

1. Fortalecer los procedimientos y canales de comunicación dirigido a los usuarios y/o ciudadanía, para que estos accedan a los medios de comunicación y consultas del Programa Pensión 65.
2. Del mismo modo, el programa debe fortalecer su sistema comunicacional referente a la implementación de la RD-223-2020-MIDIS/P65-DE “Directiva de Autorización de cobro por terceros de la Subvención Económica otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”.
3. Verificar su condición de la usuaria y resolver según las normas vigentes del Programa Pensión 65. En tal sentido, verificar el caso a la brevedad e informar las acciones implementadas destinadas a la solución del caso alertado.

V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: (04))

1. Copia de Ficha de Atención N° A-008-2022-LIB-P. (01 folio).
2. Copia de declaración Jurada de Sra. María Julia Castañeda Leiva (01 folio)
3. Copia de la captura de pantalla de la web de Pensión 65. (01 folio)
4. Copia del DNI de la Sra. María Julia Castañeda Leiva (01 folio).



.....
Adán Constante Briceño Rojas
Responsable Regional

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 02.- Copia de declaración Jurada de Sra. María Julia Castañeda Leiva

Declaración Jurada

Yo María Julia Castañeda Leiva identificada con DNI 48436791, con domicilio calle Independencia 367 interior P. Pueblo Pisco. Expone lo siguiente:

- Que hace varios años soy usuaria del programa pensión 65 pero quien ha cobrado en los últimos meses mi hija Mónica Piquero con quien vivo juntas. Sin embargo en febrero de este año lo recibí con mi hija y ahora recibo en la casa de mi hermano Francisco en Potrero de los Piscos 8/11; además mi hija cobro mi pensión del mes de febrero y hasta ahora a la fecha no ha entregado el dinero para mis gastos.

Antes esto podría ser anulado la autorización de cobro de mi hija pero no vivo con ella y no me da el dinero.

Espero alcanzar mi anhelada petición. Dios Guarde de Ud.

DNI 48436791

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LA LIBERTAD**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 03.- Copia de la captura de pantalla de la web de Pensión 65.

The screenshot shows a mobile browser interface with the URL https://movil.pension65.gob.pe/movil/webservices/consulta_persona.php. The page header includes the logos of the Peruvian government (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social), Pensión 65 (Transparencia para sus pensiones), and the slogan 'Siempre con el pueblo'. The main content area features a circular illustration of a woman in a red vest pointing towards the text. To the right, the text reads: 'Hola: Maria Julia', 'Tienes un depósito en tu cuenta de:', 'S/. 250', 'Período: Enero-Febrero del 2022', 'Puedes cobrar en Agencia Bancaria en proceso', and 'La persona autorizada para realizar el cobro es: MONICA ISABEL AGUILAR MEDINA'.

